

LA RELACIÓN TELEMÁTICA DE LAS ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS CON LAS AAPP

bolunta

boluntariotza eta gizarte-partaidetza
voluntariado y participación social

Bizkaia
Euzko Legebiltzaria

edelundazioa

bbk

LA RELACIÓN TELEMÁTICA DE LAS ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS CON LAS AAPP

1. ¿Por qué estamos las organizaciones no lucrativas obligadas a relacionarnos por medios electrónicos con las Administraciones Públicas?

La [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), establece el derecho y la obligación para las personas jurídicas de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (Art. 14 punto 2).

Dicha ley establecía en su disposición final séptima que la entrada en vigor era al año de su publicación (2/X/2016), pero también indicaba que para algunos procedimientos la obligatoriedad podía demorarse hasta dos años desde la entrada en vigor (2/X/2018). Es por esta razón que **a partir del día 2 de octubre de 2018 esta obligación de relacionarse con las administraciones públicas es ineludible.**

Así mismo a partir de ahora si una administración nos solicita algún tipo de documentación que debe ser suministrada por otra administración, no es necesario que la aportemos sino que la administración solicitante tiene que pedirla directamente a la administración que corresponda. (Por ejemplo cuando para solicitar una subvención del Ayuntamiento necesito presentar el certificado de Hacienda de estar al corriente de pagos. A partir de ahora lo tiene que solicitar el Ayuntamiento directamente a Hacienda y lo único que tenemos que hacer es dar permiso al Ayuntamiento para que lo haga.)

2. ¿De qué forma podemos las entidades relacionarnos electrónicamente con las Administraciones?

Las entidades no lucrativas **tenemos que tener un medio de identificación electrónica admitido** para poder operar ante cualquier administración pública.

Los medios de identificación electrónica admitidos son [los certificados de representante de entidad](#) generados por algún organismo oficial y/o por empresas dedicadas a ello.



Estos certificados generalmente **conllevar un coste** (no son gratuitos), y en ocasiones exige también unas **características técnicas** del equipo en el que se descarga dicho certificado (lector de tarjeta/chip, programa de software concreto, etc.). A modo de ejemplo se adjuntan las tarifas del certificado de representante IZENPE.

Tarifas certificados de representante de entidad

PRODUCTO	PRECIO I.V.A incluido (21%)
Certificado de Representante de Entidad en tarjeta o software	92,48€
Certificado de Representante de Entidad en Token USB (no necesita lector)	124,51€
Lector USB (opcional, solo necesario para tarjeta)	12,10€
Coste de envío seguro * (<i>para solicitudes sin identificación personal</i>)	8,20€

Para solicitar un certificado de firma electrónica de representante de entidad la persona solicitante deberá ser representante legal de dicha entidad o tener un poder general con facultad inscrita para representar a la organización ante todo tipo de personas públicas o privadas. Pueden solicitarse en soporte tarjeta, Token USB o formato software.

3. ¿Hay alguna forma de relacionarse con las Administraciones de forma gratuita? B@kQ

Para relacionarse con las Administraciones de otras Comunidades Autónomas o del Gobierno de España (INEM, Registro Nacional de Asociaciones, etc.) no hay posibilidad de hacerlo por otro medio que los comentados en el punto anterior.

Sin embargo **para relacionarse con todas las Administraciones Vascas existe una posibilidad** sin coste alguno y sin necesidad de tener ningún equipamiento técnico (lector de tarjeta, USB, software, etc.). Esta opción consiste en una lista de claves que se usa como un juego de barcos, o como las claves de coordenadas para operar en la banca electrónica, según la cual se asigna un número a una letra. **Se llama B@kQ** (Baku) y se puede solicitar gratuitamente en las oficinas de ZUZENEAN, atención ciudadana de las Diputaciones, los centros KZ Gunea, así como en los centros de salud de Osakidetza.

Las claves B@kQ se tienen que solicitar por una persona física, es decir una persona individual, no una entidad (persona jurídica). Si esta persona física es representante de una organización **podrá operar en nombre de la entidad** con sus claves personales siempre que esté registrada en el [Registro Electrónico de representantes del Gobierno Vasco](#) como persona autorizada.

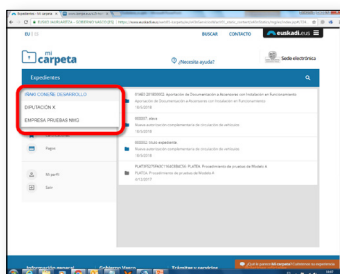
4. ¿Cómo podemos relacionarnos a partir de ahora con el REGISTRO DE ASOCIACIONES?

Cada vez que queremos hacer cualquier trámite con el [Registro de Asociaciones](#) lo tenemos que hacer obligatoriamente a través del canal electrónico de su página web. Para ello vamos a tener que cumplir **dos requisitos**: ostentar la **representación legal de la entidad** (o estar dada de alta en el registro electrónico de representantes), y tener un **medio de identificación electrónica** válido (Izenpe, DNI electrónico, B@kQ, etc.)

Esto significa que cuando vayamos a presentar la modificación de la Junta directiva, por ejemplo, vamos a tener que **rellenar los formularios** que nos aparezca en la web del registro de asociaciones, **firmarlos y escanearlos** porque los archivos se tienen que enviar a la web en formato PDF.

Además, para que la documentación quede válidamente registrada nos van a pedir que nos identifiquemos por un medio válido (tarjeta electrónica, B@kQ, etc.) y si no tenemos esta identificación correctamente, o no aparecemos como representante de la entidad en el Registro Electrónico de Representantes, no vamos a poder operar.

Una vez entregada la documentación, la resolución de la solicitud (de modificación de junta, por ejemplo) se **enviará al apartado de la WEB de Gobierno Vasco "mi carpeta"**. Este apartado es personal, por lo se tiene que acceder como persona física, ya que en esa carpeta van a aparecer las cosas relacionadas con la entidad pero también las cosas propias personales (carpeta de salud, etc.). No hay una carpeta para la asociación sino que todas las personas que figuran como representantes pueden acceder a la documentación de la entidad.



En el caso de una asociación nueva, que se quiere constituir, cualquier persona física de las que han creado la asociación puede presentar la documentación en el Registro de Asociaciones usando un medio de identificación válido como persona física.

5. ¿Dónde puedo obtener más información sobre la B@kQ y sobre cómo puede mi entidad operar con el Registro Vasco de Asociaciones?

Para conocer cómo usar la B@kQ y todas las posibilidades que esta identificación electrónica da al ciudadano (acceso a expedientes, notificaciones, carpeta de salud, etc.), se han establecido algunas acciones formativas en la red de centros KZ Gunea. Y se puede acceder a ellas desde la web de Gobierno Vasco: www.euskadi.eus.



Si tenemos dudas de cómo hacer trámites con el Registro de Asociaciones podemos acudir a cualquiera de las oficinas ZUZENEAN de Gobierno Vasco tanto presencialmente como llamándoles por teléfono.



También desde el servicio de asesoramiento de **bolunta** os ofrecemos orientación para realizar cualquier gestión administrativa de forma electrónica: asesoria@bolunta.org.